

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0416/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1801/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2024

VALENTÍN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciónes XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3750/2022 de fecha 07 de Septiembre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 334.155 Metros cúbicos	28	201	228	27213489	27213516
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 14.152 Metros cúbicos	2	229	230	27213517	27213518
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 66.059 Metros cúbicos	6	231	236	27213519	27213524
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1,893.543 Metros cúbicos	150	237	386	27213525	27213674
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 56.606 Metros cúbicos	4	387	390	27213675	27213678
7.- Dos Fracciones de los Restos de Dos Predios Rústicos Denominado El Ciprés, Tacambaro, P-16-082-CIP-001/22, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 374.335 Metros cúbicos	25	391	415	27213679	27213703

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0416/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1801/2024

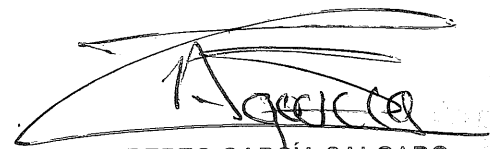
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

